

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAI OBERT EL MARÍTIM Y CENTRO INFANTIL Y JUVENIL NOU GRUP

En Valencia, a 03 de junio de 2022

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. **Diana Rotaru**, como Presidenta de la **Asociación de Espai Obert El Marítim** (en lo sucesivo EOM), CIF G-98381684, con domicilio social en Valencia, C/ Eugenia Viñes 235, 46011, Valencia, España.

Y DE OTRA PARTE, D. **Milagros Lucas González**, en calidad de Presidenta del **Centro Infantil y Juvenil Nou Grup** (en lo sucesivo NOU GRUP) con CIF V-96311840, con domicilio social en Valencia, Calle Chulilla, 8, 8, C.P. 46011.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, cultural y social.
2. Que NOU GRUP es una entidad aconfesional y cuyo objetivo es transmitir valores a través de dinámicas, juegos, talleres, excursiones... Y con acampadas y campamentos. Con ámbito de intervención en la zona de poblados marítimos de Valencia (Cabañal, Canyamelar, Malvarrosa, Nazaret y Cap de França).
3. Que EOM es una entidad, cuya misión es la de promover un espacio intercultural de intercambio y convivencia a través de un proyecto global e integral que busca sensibilizar y difundir la riqueza de las culturas que conviven en nuestro país, en todas sus manifestaciones, aportando acciones de empoderamiento y desarrollo comunitario.

El EOM consciente de la importancia de la colaboración entre otras entidades sociales de la Ciudad de Valencia pone énfasis en el acompañamiento, atención, acogida y empoderamiento de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas.

4. Que tanto NOU GRUP como el EOM desean colaborar en los campos formativos, de sensibilización de interés común, de acogida y de creación de espacios de encuentro intercultural, incluyendo la participación en proyectos conjuntos tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, EOM y NOU GRUP,

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. FINALIDAD DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN.

El objeto de este Acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre el NOU GRUP y el EOM en actividades de acompañamiento a personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas y en la sensibilización de la sociedad civil sobre las raíces de los flujos migratorios.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

- a. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- b. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la formación académica de alumnos/as de ambas entidades.

- c. Organización y ejecución de proyectos de sensibilización.
- d. Organización y ejecución de espacios de encuentro intercultural.
- e. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA. CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- a. Definición del objetivo que se persigue.
- b. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e. Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

CUARTA. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo de Colaboración quedarán sometidas a las normas del Nou Grup y del EOM en la forma que establezcan los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Acuerdo de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años, renovables tácitamente por períodos de la misma duración salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra la denuncia del mismo, con seis meses de antelación a la fecha de finalización del convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

En todo caso deberán finalizarse las tareas de los Convenios Específicos que estén en vigor.

SEXTA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo.

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

EOM y el Nou Grup se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Valencia, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha, arriba indicados.

Por el Centro Infantil y Juvenil Nou Grup
Presidenta

Por el Espai Obert El Marítim
Presidenta

D. Milagros Lucas González

D^a. Diana Rotaru